

5. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

5.1. FINALIDADES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

En el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa, se fijan los principios y fines que rigen la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, entre ellos están:

- Disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social, emocional.
- Asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDHA, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
- Establecer los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.
- Garantizar la escolarización de este alumnado, asegurar la participación de la familia en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de aquél.
- Adoptar medidas para que la familia de este alumnado reciba adecuado asesoramiento individualizado.

Así pues, la intervención educativa debe contemplar como principio la atención a la diversidad del alumnado, entendiendo esta como un modelo de enseñanza personalizada que, desde una oferta curricular común, ofrece respuestas diferenciadas y adecuadas a las diferentes capacidades, intereses y motivaciones de todos los alumnos y alumnas.

Como parte integrante del Plan de Centro, el objetivo fundamental del Plan de Atención a la Diversidad, será conseguir una educación individualizada y de calidad para todo el alumnado del centro y fundamentalmente para aquellos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

El Plan de Atención a la Diversidad se basa en los establecido en la Orden 25 de julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía y en la Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la dirección general de participación y equidad, por la que se actualiza el protocolo de detección, identificación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.



PRINCIPIOS GENERALES

La Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, propone como principios generales para la atención a la diversidad del alumnado los siguientes:

- La atención a la diversidad será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria.
- Los centros dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que le permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de sus enseñanzas, así como la atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.
- Debido al carácter obligatorio de la educación básica, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos establecidos en el currículo, garantizando así el derecho a la educación que le asiste.
- A tales efectos, han de establecerse los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que puedan presentar los alumnos, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades.
- Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deben contemplar la inclusión escolar y social, y no pueden suponer en ningún caso, una discriminación que impida al alumnado lograr los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.
- El tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje o insuficiente nivel curricular, será el que asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todo el equipo docente.
- El Sistema Educativo Público de Andalucía, garantizará el acceso y permanencia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: el alumnado con N.E.E, el que se incorpore de forma tardía al sistema, el que precise de acciones con carácter compensatorio, y el que presenta altas capacidades.
- El centro establecerá, dentro del marco legal, las medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como dispondrán de autonomía para la organización de los recursos humanos y materiales de que se disponga.
- Se asegurará la continuidad de las medidas determinadas entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre equipos de orientación educativa con los equipos docentes de tutoría, de ciclo y ETCP que componen el centro.

CENSO DE ALUMNADO NEAE DEL CENTRO.

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es muy diverso y requiere enfoques variados y distintos grados de ayuda educativa adaptadas a cada niño y niña, e



implica la adopción de medidas de todo el profesorado en una actuación coherente y coordinada.

El censo de alumnado con NEAE, es por una parte elevado y por otro lado en continuo incremento curso tras curso, por lo que el centro ha de adecuar los recursos materiales y sobre todo personales, ante tal densidad de necesidades de respuesta educativa diferente a la ordinaria, siendo necesario la ampliación del cupo de profesorado de educación especial (PT y AL), así como un incremento del tiempo de atención al centro por parte de la orientadora del EOE adscrita al mismo.

Hechas las anteriores consideraciones, los objetivos generales de nuestro Plan de Atención son los descritos a continuación.

OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- Construir y favorecer un clima escolar basado en la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva y de normalización.
- Favorecer en todos los miembros de la comunidad educativa procesos de conocimiento, concienciación, aceptación y colaboración con aquellos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
- Facilitar los recursos, herramientas, espacios, momentos y cauces de participación entre toda la comunidad educativa, para construir una respuesta educativa a la diversidad coordinada, efectiva y funcional.
- Establecer medidas eficaces de prevención y detección temprana de aquel alumnado que requiera medidas específicas de atención educativa.
- Priorizar el desarrollo de competencias básicas que potencien la inclusión desde la autonomía personal del alumnado.
- Detectar necesidades de formación docente para mejorar la respuesta educativa al alumnado NEAE.
- Establecer momentos y espacios para la evaluación y reflexión continua sobre la efectividad de las medidas de atención adoptadas.
- Colaborar con las familias en todos los momentos de actuación con sus hijos e hijas y asesorarlas para una eficaz coordinación familia-escuela.
- Colaborar con todos los organismos sociales públicos y privados que intervienen en la detección y atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

5.2 DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

Esta fase incide en los procedimientos para la detección temprana de señales de alerta en el desarrollo o de niveles altos de capacidades intelectuales, detección de indicios de NEAE, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas y, en última instancia, el proceso de derivación al EOE, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera.



En todas estas actuaciones será necesario promover y facilitar los procedimientos de coordinación interinstitucional.

En ningún caso la existencia de indicios de NEAE implica una confirmación diagnóstica, aunque sí justifica la puesta en marcha de las medidas adecuadas.

Las necesidades educativas del alumnado pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización. No obstante, la forma de proceder en el proceso de detección será diferente en función del momento clave en el que éstas se detecten:

- Detección durante el proceso de nueva escolarización.
- Detección durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo.

DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE NUEVA ESCOLARIZACIÓN.

Según lo establecido en el Decreto 40/2011 de 22 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, y bachillerato, determina en su artículo 35, que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, considerándolo como aquel alumno o alumna que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas del aprendizaje, TDHA, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero: *“El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad, declarará en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización a que se refiere el artículo 7 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales”.*

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, sus tutores legales deberán comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión y autorizar la elaboración del dictamen (artículo 38.2 del Decreto 147/2002)



Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización, promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE.

Esta labor de detección requiere del adecuado asesoramiento de los profesionales de la orientación, así como de los que integran el equipo de orientación del centro.

Detección Del Alumnado NEAE: Posibles Indicios:

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación y desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo
- Desarrollo motor
- Desarrollo sensorial
- Desarrollo comunicativo y lingüístico
- Desarrollo social y afectivo
- Desarrollo de la atención y la concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la adopción de medidas educativas. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo destinados a toda la población escolar. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje, el equipo docente, especialmente el tutor tutora, a través de la observación diaria del alumnado, puede detectar estos indicios

Detección De Alumnado Con Indicios Neae En El Marco De Los Programas De Tránsito A Otras Etapas.

Estos programas contemplan una serie de actuaciones que permita detectar posible alumnado NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas y en su caso, dar paso al inicio del protocolo.

El Programa de Tránsito se dirige e implica a tres grupos:



- El alumnado que finaliza etapa y comienza otra (incluido el alumnado nuevo ingreso en el segundo ciclo de educación infantil).
- Las familias cuyos hijos e hijas se encuentran en este período escolar.
- El profesorado, los responsables del diseño e implementación del programa, que son:
- Equipos docentes de infantil, aula específica y 6º de primaria.
 - Profesorado especialista de PT y AL.
 - La jefatura de estudios, coordinadora del programa.
 - La orientadora del EOE que asesorará en los casos necesarios.

La intervención que proponemos a continuación, se realizará en función a la etapa en la que se realice el transito:

Programa De Acogida Para Alumnado De Nuevo Ingreso En Segundo Ciclo De Educación Infantil

Dadas las diferentes casuísticas y situaciones por las que deciden acceder a nuestro centro, desde éste se ha planificado una serie de actuación de “acogida”, las cuales se detallan a continuación:

Propuestas de actuación	Agentes responsables	Temporalización
Jornada de puertas abiertas para todas las familias interesadas en conocer e informarse de los espacios, propuesta pedagógica y resolución de dudas e inquietudes...	Equipo directivo	Marzo
Reunión entre las diferentes escuelas infantiles de primer ciclo y la orientadora del centro para el intercambio de información relativa al alumnado que puede presentar NEAE y pueden solicitar plaza para la elaboración del dictamen de escolarización	Orientadora	Febrero-Marzo
Reunión inicial con familias del alumnado que ha obtenido plaza en la que se hace una presentación del equipo docente, equipo directivo y de administración y AMPA. Durante esta reunión se informa de las cosas necesarias para trabajar durante el verano (madurez y autonomía); también se ayuda en las dudas para rellenar la matrícula y se informa de las ventajas de asociarse al AMPA	Equipo docente, directivo y de administración AMPA	Junio.
Reunión inicial de los tutores con familias del alumnado de tres años y elección del delegado o delegada del grupo clase	Tutores asignados a tres años	Primera semana de septiembre.
Reunión de la orientadora de referencia para el traslado de la información sobre alumnado NEAE.	Equipo docente, jefa de estudios y Orientadora.	Primera semana de Septiembre
Evaluación Inicial del alumnado de educación infantil.	Equipo docente	Finales de septiembre



Programa De Tránsito De Para El Segundo Ciclo De Educación Infantil A Educación Primaria:

Propuestas de actuación	Agentes responsables	Temporalización
Reunión del equipo docente de cinco años para establecer la agrupación del alumnado atendiendo a los criterios establecido para ello	Equipo docente y orientadora	Marzo
Puesta en marcha de los diferentes grupos creados para modificar si fuese necesario	Tutores de cinco años	Al iniciar el tercer trimestre
Visita del alumnado a las diferentes estancias del edificio de primaria, incluido la visita a su futura clase	Tutores de cinco años	Durante el tercer trimestre
Reunión docente que estuvieron con el alumnado de cinco años y el profesorado de primero de primaria	Tutores asignados	Primera semana de septiembre.
Reunión de la orientadora de referencia para el traslado de la información sobre alumnado NEAE.	Equipo docente, jefa de estudios y Orientadora.	Primera semana de Septiembre
Evaluación Inicial del alumnado de educación 1º de primaria.	Equipo docente	Finales de septiembre

Programa De Tránsito De Educación Primaria A Educación Secundaria.

Este programa se realiza con los alumnos de sexto nivel del centro, en coordinación con el IES de referencia al que el alumnado está adscrito, en nuestro caso el centro de referencia es IES el Torre Atalaya.

OBJETIVOS

a. Generales:

- Favorecer la continuidad del proceso educativo.
- Propiciar la participación de las familias.
- Coordinar la actuación de los centros educativos y los agentes que intervienen.

b. Con respecto al alumnado:

- Favorecer el conocimiento de sí mismo, de sus capacidades, intereses y motivaciones.
- Informar al alumnado sobre la estructura del sistema educativo, incidiendo especialmente en la ESO.
- Propiciar el conocimiento del IES Torre Atalaya: dependencias, aulas, horarios, normas de convivencia, profesorado...
- Facilitar información sobre las distintas opciones académicas, vida laboral y profesiones. Asesorarles sobre las distintas medidas de atención a la diversidad en Secundaria.



- Favorecer la acogida, por parte del alumnado de ESO al alumnado de nuevo ingreso en el IES Torre Atalaya.
- c. Con respecto a las familias:
 - Informar a las familias sobre la estructura del sistema educativo y sobre la nueva etapa. Vida laboral y profesiones. Asesorarles sobre las distintas medidas de atención a la diversidad en Secundaria.
 - Proporcionar información sobre los institutos de la zona, la matriculación, la oferta educativa...
 - Propiciar el conocimiento del IES Torre Atalaya: organización y funcionamiento, normas de convivencia, recursos que ofrece...
 - Dar a conocer el desarrollo psicosocial del alumnado de esta edad.
- d. Con respecto al profesorado y a los centros:
 - Incluir los Programas de Tránsito en los documentos de planificación de los centros tanto de Primaria como de Secundaria.
 - Coordinar el desarrollo del programa de tránsito entre los centros de Primaria y de Secundaria: profesionales implicados, calendario, documentación...
 - Proporcionar información y materiales a los tutores/as de Primaria y Secundaria, para que puedan desarrollar las actividades con el alumnado.
 - Promover la coordinación entre el profesorado de Primaria y Secundaria en lo referente a los proyectos curriculares, en especial los referidos a las materias instrumentales: Lengua, Matemáticas e Inglés.
 - Favorecer el trasvase, en el momento adecuado, de información y documentación del alumnado de nuevo ingreso en general y del alumnado con NEAE en particular.
 - Garantizar la mayor continuidad posible de la atención educativa específica y especializada del alumnado con NEAE.
 - Establecer líneas de coordinación, entre el EOE y el Departamento de Orientación, para la implantación y generalización del Programa de Tránsito.

CONTENIDOS

Con respecto a los contenidos, deberán estar referidos, al menos, a los siguientes ámbitos de intervención:

- Autoconocimiento.
- El Sistema Educativo.
- La ESO.
- El Instituto.
- La oferta educativa.
- Matriculación.
- Red de Centros. Zonas de adscripción.
- El Mundo Laboral. Las profesiones.
- Documentos: informe global, historial académico, informe personal, informes de tránsito individualizado, dictámenes de escolarización...



- Continuidad de los procesos de acogida y tránsito, alumnado de NEAE, currículum, libros de texto u otros materiales, metodología, convivencia... entre los IES y sus centros adscritos.

ACTUACIONES, DESTINATARIOS Y AGENTES

Las actuaciones que se pueden diseñar para desarrollar el Programa de Tránsito son muchas y variadas, pudiéndose establecer algunas variaciones cada año según las necesidades detectadas. No obstante, para el diseño anual se tendrán en cuenta las siguientes (se indican fechas orientativas):

a) Con respecto al alumnado:

- Reunión informativa en el centro de procedencia sobre los estudios que realizarán en la siguiente etapa (marzo/mayo).
- Visitas guiadas al centro de destino (mayo/junio).
- Actividades conjuntas con el alumnado del centro de destino. Actividades de tutoría desarrolladas por sus tutores de Primaria: cuadernillos de trabajo, dinámicas de grupo, investigaciones en el entorno próximo sobre el mercado laboral, las profesiones, normas de convivencia, absentismo, sistema educativo, autonomía, agenda escolar... (a lo largo de todo el curso).
- Sesiones de acogida en el Instituto Torre Atalaya al inicio de curso (septiembre).
- Visitas y charlas al grupo-clase de 6º de los orientadores/as, educadores/as sociales y antiguos/as alumnos/as titulados/as.

b) Con respecto a las familias:

- Reuniones informativas en el centro de origen sobre características de la nueva etapa educativa (abril/mayo).
- Visitas guiadas al centro de destino (mayo/junio).
- Entrevistas personales, especialmente con las familias del alumnado con NEE (mayo/junio).
- Entrega de documentación: matriculación, cuestionarios... (marzo, junio/julio).

c) Con respecto al profesorado y a los centros:

- Diseño de la planificación del tránsito entre el instituto y sus centros adscritos, acordando los contenidos comunes que se tratarán en las reuniones y fijando su calendario. A dichas reuniones asistirán los directores/as de los centros, orientadores/as y profesorado PT. Se celebrarán tres reuniones a lo largo del curso (noviembre, abril y junio).
- Elaboración, redacción y/o modificación del protocolo de tránsito conjunto para su inclusión en los Proyectos Educativos de los centros respectivos (hasta 15 de noviembre de cada curso académico).
- Actualización de los Planes de Convivencia de los centros implicados (hasta 15 de noviembre de cada curso académico).
- Reunión entre jefes/as de departamento y tutores/as de 6º de Primaria en las que se tratarán los siguientes aspectos: coordinación y diseño de las programaciones de



las áreas y materias instrumentales; selección coordinada de libros de texto o material utilizado; intercambio de información sobre la metodología utilizada; intercambio de información sobre técnicas de estudio utilizadas; intercambio de información y coordinación en el diseño de pruebas finales de 6º de Primaria e iniciales de 1º de ESO; intercambio de información sobre uso de las TIC en la práctica docente (febrero).

- Diseño y cumplimentación (por quien corresponda) de documentación: informe global, historial académico, informe personal, informes de tránsito individualizado, dictámenes de escolarización... (mayo/junio).
- Reuniones entre la jefatura de estudios del IES Torre Atalaya y los tutores/as de 6º de los distintos centros adscritos (junio).

Los destinatarios son los siguientes:

1. Alumnado de Primaria y Secundaria.
2. Profesorado de Primaria y Secundaria.
3. Familias.

Los agentes:

1. Orientadores/as EOE y DO.
2. Profesores/as y maestros/as.
3. Tutores/as de 6º de Primaria y de 1º de ESO.
4. Jefes/as de Departamento y Coordinadores de Ciclo.
5. PT y AL de Primaria y Secundaria.
6. Directores/as de Primaria y Secundaria.
7. Jefatura de Estudios de Primaria y Secundaria.

EVALUACIÓN

La evaluación de los Programas de Tránsito ha de ser formativa y continua, de manera que nos permita retroalimentar el programa constantemente e introducir cambios. Hemos de evaluar todas las actuaciones que se vayan desarrollando, así como todo el programa una vez se haya aplicado, a través de la evaluación final.

Aspectos a evaluar:

- Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- Grado de cumplimiento de la temporalización prevista.
- Nivel de satisfacción de los destinatarios del programa.
- Adecuación de los materiales utilizados.
- Participación de los agentes y destinatarios.



Toma de decisiones y propuestas de mejora.

	ALUMNADO	FAMILIAS	PROFESORADO
Septiembre	Sesiones de acogida en el instituto.		
Noviembre			-1ª Reunión Planificación Tránsito entre centros e IES. -Inclusión Tránsito en Proyectos de Centro (antes de 15 noviembre). -Actualización Planes de Convivencia (antes 15 de noviembre)
Febrero			-Reunión tutores y tutoras de 6º con jefaturas de departamento áreas instrumentales.
Marzo-Mayo	Reunión informativa en el centro de procedencia sobre los estudios que realizarán en la siguiente etapa .	-Entrega de documentación (matrícula). -Reuniones informativas en el centro de origen sobre características de la nueva etapa educativa	
Abril	Visitas y charlas al grupo-clase de 6º de los orientadores/as, educadores/as sociales y antiguos/as alumnos/as titulados/as.	Reuniones informativas en el centro de origen sobre características de la nueva etapa educativa (abril/mayo).	2ª Reunión Planificación Tránsito entre centros e IES.
Mayo-junio	Visitas guiadas al centro de destino.	-Visitas guiadas al centro de destino. -Entrevistas personales, especialmente con las familias del alumnado con NEE -Entrega documentación (cuestionarios, matrícula...)	-3ª Reunión Planificación documento de Tránsito entre centros e IES (junio) - Diseño y cumplimentación (por quien corresponda) de documentación: informe global, historial académico, informe personal, informes de tránsito individualizado, dictámenes de escolarización... (mayo/junio). -Reuniones jefatura estudios IES y tutores o tutoras de 6º (junio).
Todo el curso	Actividades conjuntas con el alumnado del centro de destino.		

TRÁNSITO PARA EL ALUMNADO DEL AULA ESPECÍFICA.

Cuando el alumnado se traslade desde el aula específica de la etapa de primaria a un aula específica en un instituto de educación secundaria, el equipo del aula específica del centro se pondrá en contacto con el departamento de orientación del IES para establecer cauces de comunicación sobre el alumno o alumna.

Detección De Alumnado Con Indicios NEAE En El Marco De Evaluaciones Iniciales.

Las evaluaciones iniciales se realizarán en los dos primeros meses de cada curso escolar. Estas sirven de procedimiento para la detección de indicios de NEAE. Se desarrollarán conforme a las siguientes pautas:

1º) Antes de la sesión, obtención de datos por partes de los tutores y tutoras:

- Análisis de informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
- Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular del alumnado. El profesorado del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
- Priorización de alumnado cuya evaluación requiera mayor detenimiento.

2º) Durante la sesión

- El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del equipo de orientación del centro.
- En la propuesta del orden del día de las sesiones de evaluación inicial se incluirá:
- Información general sobre la marcha del grupo, sugerencias y propuestas.
- Análisis sobre el rendimiento del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento



- Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las posibles necesidades del alumnado.
- Después de la sesión de evaluación:
- Se realizará el acta de evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá la síntesis de los acuerdos y decisiones tomadas en la reunión de evaluación inicial.
- Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
- Información a las familias del alumnado para el que el equipo docente haya decidido alguna medida educativa.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento en el apartado 3.

Detección Del Alumnado Con Indicios De NEAE En El Marco De Las Evaluaciones Trimestrales.

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y dificultades en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado 3 entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión de equipo docente descrita en dicho procedimiento.

Detección Del Alumnado Con Indicios NEAE En Cualquier Momento Del Proceso De Enseñanza-Aprendizaje.

En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje, pueden observarse indicios que activen el proceso de detección del procedimiento contemplado en el apartado 3.

Detección En El Contexto Familiar.

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

- La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.
- Cuando la familia presente diagnóstico y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esa documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de



información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

- El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
- En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia de que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
- Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el apartado 3.

DETECCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS GENERALIZADAS DE CARÁCTER PRESCRITIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El sistema educativo contempla diferentes momentos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado NEAE. Si en cualquiera de estos procedimientos se identificaran indicios de NEAE ya que los resultados fueran indicadores de dificultades en las competencias evaluadas, de desfase curricular, o bien de altos niveles de competencia en la misma, el tutor o tutora pondrán en marcha el procedimiento descrito en el apartado.

Estas pruebas son:

- El protocolo de Detección de alumnado NEAE por presentar AACC que se fija en las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad de 6 de mayo de 2014 por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- Pruebas de evaluación Escala.
- Evaluaciones de 3º y 6º de Primaria-LOMCE
- Evaluaciones finales de educación Primaria-LOMCE

5.3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE

PROCEDIMIENTO PROTOCOLO INDICIOS NEAE: PASOS.

Una vez detectado los indicios en cualquiera de los momentos mencionados en el apartado anterior, el procedimiento es el siguiente:

Convocatoria de la reunión del equipo docente.

1. El tutor o tutora informará a Jefatura de Estudios sobre la necesidad de convocar dicha reunión por la existencia de indicios de NEAE detectados ya sea en el contexto familiar o en el escolar.
2. La jefatura de estudios informará al coordinador/a del equipo de orientación de dicha reunión para que este informe al mismo y se seleccione un profesional para participar en ella.



3. La jefatura de estudios convocará la reunión del equipo docente, teniendo en cuenta las reuniones existentes en el centro y proporcionará al tutor el modelo de acta a cumplimentar en la misma.

Reunión del Equipo Docente al completo a la que debe asistir un miembro en representación del Equipo de Orientación.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

1. Análisis de los indicios de NEAE detectados.
2. Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando. En el caso de no haber aplicado ninguna medida aún decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.
3. Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que estas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
4. Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas. Este deberá contemplar indicadores y criterios de seguimiento que permitan la valoración de la eficacia de las medidas adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

El contenido de esta reunión se recogerá en acta, con la firma de todos los asistentes y de ella se dará traslado a la Jefatura de Estudios.

Reunión con la familia.

Tras la reunión el tutor o tutora mantendrá una reunión con la familia con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como las medidas que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. En esta entrevista se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia del alumno o alumna.

Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

Si tras la aplicación de las medidas, durante un período no inferior a tres meses, es evidente que las mismas no han resultado suficientes o no se aprecie mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el tiempo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencia un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos. En caso de contar con informes externos aplicar el procedimiento establecido en el apartado “Detección en el contexto familiar”.



El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

- La Jefatura de Estudios convocará la reunión teniendo en cuenta los plazos establecidos en el acta de la reunión inicial.
- Reunión del equipo docente. Se cumplimentará el acta de seguimiento en la que se registrará si las medidas adoptadas han sido eficaces y si se considera o no necesaria la evaluación psicopedagógica en cuyo caso se cumplimentará la solicitud, así como el documento de información a las familias sobre dicha evaluación. Estos documentos serán entregados a la jefatura de estudios.
- La jefatura de estudios depositará los originales de todos los documentos generados por el protocolo en el expediente del alumno o alumna y entregará una copia de los mismos con registro de salida al orientador u orientadora de referencia.
- La jefatura de estudios y el profesional de la orientación del centro, aplicarán los criterios de priorización que serán los siguientes:
 - Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
 - Nivel educativo del alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria).
 - Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente informes externos al centro, el tutor o tutora le indicará que esta documentación debe ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior
 - Custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Asimismo, le informará que estos informes externos son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si procede, desde el centro escolar.
 - En caso de que otras administraciones públicas o entidades privadas solicitaran el inicio de evaluación psicopedagógica, las personas responsables de la evaluación la considerarán si ya existen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente.

Toma de decisiones.

Una vez aplicados los criterios de priorización el profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, puede actuar de tres maneras:

- En caso de que considere que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir para la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
- El orientador u orientadora puede concluir que el alumno o alumna no precisa la realización de la evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe que entregará a los tutores con las medidas generales de atención a la diversidad



propuestas como respuesta educativa. El contenido de este informe, así como la valoración de las medidas generales aplicadas, quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

- Si concluye que el alumno o alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. Se programará una reunión mensual entre la jefatura de estudios y el profesional de la orientación para el seguimiento de los protocolos de indicios de NEAE iniciados, sí como la posible adopción de medidas pertinentes.



5.4. ALUMNADO OBJETO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA.

Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades Específicas de Apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, establece la siguiente clasificación de alumnos y alumnas con NEAE.

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	
1- Alumnado con necesidades educativas especiales	
Trastornos graves del desarrollo	Retrasos evolutivos graves o profundos. Trastornos graves del desarrollo del lenguaje. Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
Discapacidad visual	Baja visión, Ceguera.
Discapacidad intelectual	Discapacidad intelectual leve. Discapacidad intelectual moderada. Discapacidad intelectual grave. Discapacidad intelectual profunda.
Discapacidad auditiva	Hipoacusia, Sordera
Trastornos de la comunicación	Afasia, Trastornos específicos del lenguaje: Expresivos, Mixtos, Semántico-pragmático. Trastornos del habla: Disartrias, Disglosias, Disfemias
Discapacidad física	Lesiones de origen cerebral. Lesiones de origen medular. Trastornos neuromusculares. Lesiones del sistema osteoarticular.
Trastornos del espectro autista	Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno desintegrativo infantil, Trastorno generalizado del desarrollo no especificado.
Trastornos graves de conducta	Trastorno disocial. Trastorno negativista desafiante. Trastorno de comportamiento perturbador no especificado.
Trastorno por déficit de atención con hiperactividad	TDHA: Predominio del déficit de atención. TDHA: Predominio de la impulsividad. TDHA: Tipo combinado.
Otros trastornos mentales	
Enfermedades raras y crónicas	
2- Alumnado con dificultades de aprendizaje	
Dificultad específica de aprendizaje	Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia. Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura -disgrafía. Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura-disortografía. Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia.
Dificultad de aprendizaje por retraso en el lenguaje.	
Dificultad de aprendizaje por capacidad intelectual límite.	
Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.	
3- Alumnado con altas capacidades intelectuales.	
Sobredotación intelectual. Talento simple. Talento complejo.	
4- Alumnado que precisa de medidas de carácter compensatorio.	



5.5. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas y recursos que pueden ser generales o específicos. Su combinación da lugar a distintos tipos de atención:

- Atención educativa ordinaria
- Atención educativa diferente a la ordinaria.

ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos y materiales generales, destinadas a todo el alumnado o parte del mismo.

Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.

- Aplicación de programas de carácter preventivo centrados en el desarrollo psicomotor, de la comunicación y el lenguaje, cognitivo y habilidades sociales y emocionales. Se incorporarán actividades relacionadas con la prelectura, la prescritura y preconceptos matemáticos.
- Detección temprana e intervención inmediata con el alumnado que presenta dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presenta altas capacidades intelectuales, en especial en los primeros niveles educativos.
- La definición de criterios para la organización flexible de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.
- La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
- Metodologías que favorecen y promueven el principio de inclusión: trabajo cooperativo, tutoría entre iguales, aprendizajes por proyectos y tareas, etc.
- Actividades de refuerzo educativo para mejorar las competencias clave.
- Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas que permitan desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.
- Programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para realizar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.
- Cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje



en la adquisición de la competencia de comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje en la etapa de educación primaria.

- La permanencia de un año más en el mismo curso una vez agotadas el resto de medidas generales (Decreto 97/2015 de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Art.13 y Orden de Evaluación en Educación Primaria del 10 de agosto de 2007, Art.8)
- Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos (alumnado que promociona con asignaturas pendientes).
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promociona de curso.

a) Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado son:

- El director.
- La jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- El profesorado de las distintas áreas o materias.
- El profesorado de apoyo a las áreas o materias del currículo: profesorado de Cupo de Atención y Refuerzo (CAR) y profesorado con disponibilidad horaria para realizar tareas de apoyo y refuerzo.
- Orientadores y orientadoras y otros profesionales del EO.

Atención educativa ordinaria a nivel de aula.

El desarrollo de la actividad docente del profesorado atenderá a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado. La atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión; organización de los espacios y el tiempo y diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.



ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA A NIVEL DE AULA
A. Metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión.
Métodos basados en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado: métodos basados en proyectos y aprendizaje cooperativo.
B. Organización de los espacios y los tiempos.
Como norma general: ubicación cercana al docente; correcta iluminación; organización de espacios de interacción del grupo; organización del material de forma accesible a todos; uso de los diferentes espacios comunes disponibles en el centro según diferentes actividades... En cuanto a la organización del tiempo: básicamente se trata de la flexibilización en la duración de las tareas según necesidades del alumnado, a más dificultades mayor tiempo disponible para la misma tarea; diversificación asimismo de las mismas, de profundización, de ampliación, de refuerzo...
C. Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
Una forma de evaluación uniforme y única no es favorecedora de la inclusión, ni adecuada a todo el alumnado. Una evaluación más inclusiva puede orientarse hacia: Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas: La observación de indicadores de evaluación no exclusivamente de contenidos. Uso de portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, escalas de estimación...técnicas basadas más en la observación que en la realización de una prueba concreta. Adaptaciones en las pruebas escritas: - Adaptaciones de formato: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realización de pruebas usando un ordenador. ✓ Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada. ✓ Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de texto. ✓ Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido para la prueba. ✓ Sustitución de la prueba escrita por una oral. ✓ Lectura de las preguntas por parte del profesorado. ✓ Supervisión de la prueba durante la realización para no dejar, por ejemplo, partes sin responder. - Adaptaciones de tiempo: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. ✓ Segmentar las pruebas en varios días o en diferentes momentos.

Programas de atención a la diversidad.

(Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.)



A. PROGRAMA DE REFUERZO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS

Objetivo:	Recuperación de materias no superadas.
Destinatarios:	Alumnado que promociona con asignaturas pendientes
Agentes:	Tutor o tutora. Profesores de las áreas no superadas. Profesor o profesora de CAR (Cupo de atención y refuerzo)

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Estos programas incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumno con áreas pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado del área será el responsable de esos programas.

En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente, el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se asignará a un profesor de la materia correspondiente.

B. PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS PARA EL ALUMNO QUE NO PROMOCIONA DE CURSO

Objetivo:	Atención educativa al alumnado que no promociona de nivel.
Destinatarios:	Alumnado que no promociona de curso.
Agentes:	Equipo docente. Profesor o profesora de CAR (Cupo de atención y refuerzo)

El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo con profesionales docentes con disponibilidad horaria para impartir apoyo y refuerzo.

El tutor o tutora y el equipo docente del curso en el que se decide la no promoción del alumno o alumna, es el encargado de la elaboración de este plan. Su seguimiento corresponde al tutor y equipo docente del curso siguiente.

El plan específico elaborado será entregado a la jefatura de estudio para su posterior traspaso al nuevo equipo docente.

C. USO DEL LIBRO DE TEXTO EN ESPAÑOL EN LAS ÁREAS BILINGÜES



El centro con el fin de favorecer el aprendizaje de los contenidos y competencias de áreas que se imparten en L2, inglés, al alumnado NEAE censado como tal, elabora y desarrolla una medida de atención a la diversidad que consideramos medida ordinaria.	
Objetivo:	Favorecer el aprendizaje de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, de los contenidos y competencias establecidos en áreas y materias de aprendizaje impartidas en una segunda lengua L2, adaptando el material curricular a la lengua castellana.
Destinatarios:	Alumnado NEAE.
Agentes:	Equipo docente de enseñanzas en L2. Tutores y tutoras. Equipo bilingüe del centro. Equipo directivo: secretaría y jefatura de estudios.
<p>El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o NEAE, censado como tal por el orientador u orientadora del centro, podrá disponer en aquellas materias que se imparten en L2, inglés, del mismo material curricular utilizado en dichas áreas pero en lengua castellana. Entre este material se encuentra el o los libros de texto correspondientes y el material complementario que fuese necesario o que utilice el grupo en el que se encuentra matriculado.</p> <p>Esta adaptación de método, no conlleva la exención total de la L2 del curriculum en tales áreas; pero sí una adecuación a las características del alumnado NEAE que la precise.</p> <p>Con dicha medida se pretende: no obstaculizar la adquisición de los objetivos del área bilingüe y favorecer el aprendizaje y la adquisición de competencias que con un material impreso en L2, difícilmente podría ser alcanzado por el alumnado NEAE. Esta medida no sustituye sino que complementa, la aplicación de otras posibles medidas de adaptación en método, organización y/o evaluación.</p>	

El procedimiento a seguir en la toma de decisiones sobre las medidas de apoyo en el aprendizaje de las materias impartidas en L2, es el siguiente:

1º. Decisión del Equipo docente.

El equipo docente que imparte las áreas bilingües, detecta la necesidad de la adaptación de materiales para el alumno o alumna NEAE, y en reunión de ciclo se lo comunica al tutor o tutora.

Esta toma de decisión puede producirse en la evaluación inicial, trimestral, final o en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje en el que se detecten dificultades en el alumnado para el seguimiento de las materias impartidas en L2.

No obstante, la decisión de adaptar el material curricular de las áreas bilingües al castellano, debe quedar reflejada en el acta de evaluación como documento oficial que recoja esta medida.

2º. Reunión informativa con los tutores legales del alumnado.



Una vez tomada la decisión docente, se informa a la familia en reunión de esta con el tutor o tutora y el docente o docentes que imparten el área bilingüe, para informar de la decisión tomada y las posibles modificaciones metodológicas que conlleva.

El contenido de esta reunión, y la opinión de los tutores legales del alumno o alumna, se recogerá por escrito en el documento de registro de entrevistas de tutoría.

3º. Información al coordinador o coordinadora del equipo bilingüe.

Con el fin de establecer un censo actualizado de alumnos para los cuales se decide esta medida, el docente o docentes que imparten la materia en L2, informarán a la persona coordinadora del equipo bilingüe de la medida adoptada en el momento en que esta se produzca.

4º. Información a la Jefatura de Estudios y al Secretario o Secretaria del centro.

La persona coordinadora del equipo bilingüe entrega al secretario o secretaria del centro, el listado de alumnado que precisará material didáctico en lengua castellana, a fin de que este alumnado disponga del material a principio de curso o lo antes posible desde el momento en que la medida de adaptación es tomada por el equipo docente.

Del mismo modo, entregará a la jefatura de estudios el censo actualizado cada vez que se produzca una nueva incorporación para que ésta informe al equipo de orientación del centro.

D. AULA DE ENRIQUECIMIENTO: PROGRAMA PARA ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	
Objetivo:	Ofrecer una respuesta educativa ajustada a las necesidades específicas del alumnado censado de altas capacidades intelectuales.
Destinatarios:	Alumnado diagnosticado como AACC
Agentes:	Orientador u orientadora. Equipo directivo. Profesorado del centro con disponibilidad horaria. Profesional especializado en altas capacidades intelectuales del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa. La Familia
<p>Por Aula de Enriquecimiento, entendemos la organización espacial y temporal de sesiones en las que el alumno detectado como de AACC recibe una atención específica que atienda a sus características diferenciales de desarrollo y capacidad intelectual. Se trata de ofertar una respuesta educativa específica ante la diversidad que presenta. El Aula de Enriquecimiento está organizada y dirigida por un profesional docente asesorado por el orientador u orientadora del centro, que establecen la organización, desarrollo y evaluación del mismo. El espacio destinado para este Aula, será enriquecido en la medida de lo posible con materiales que permitan diversificar la oferta didáctica y formativa.</p>	

Protocolo de actuación:

1. Durante el mes de septiembre, el orientador u orientadora junto con el profesional docente encargado del Aula de Enriquecimiento, establecerán el censo de alumnado asistente que podrán ser agrupados conforme a criterios tales como la edad y desarrollo evolutivo similar.

2. El equipo directivo adjudica en el mes de septiembre dentro del horario regular del docente responsable del Aula de Enriquecimiento, el número de sesiones que se establecerán para el mismo, no siendo inferior a una sesión semanal para cada alumno.

3. La familia del alumno o alumna es informada de la asistencia de sus hijos e hijas al Aula de Enriquecimiento, y han de firmar su autorización aprobando la medida.

4. El profesor o profesora encargado de dicho Taller, ha de presentar a la jefatura de estudios, un proyecto de intervención con al menos los siguientes apartados:



- Objetivos del taller.
- Cuestiones metodológicas y organizativas.
- Contenidos y competencias básicas
- Evaluación del taller y del alumnado.

5. El horario de asistencia al Aula de Enriquecimiento, se establecerá en la medida de lo posible, coincidiendo con las sesiones de materias instrumentales del alumnado o bien con aquellas materias de mayor carga horaria. En caso de que, por cuestiones organizativas, no fuese posible y la asistencia al Aula de Enriquecimiento coincidiese con las materias de educación física o educación artística, éstas habrán de recuperarse organizando el horario del alumno o alumna, aunque ello implique recuperarlas en grupos diferentes a su grupo ordinario de referencia.

6. La evaluación del Aula abarca los siguientes ámbitos:

- Funcionamiento del aula: cuestiones organizativas; metodológicas; didáctica...
- Evaluación del alumnado.

La evaluación será trimestral, siendo los agentes de la misma el o la docente responsable, el profesional de la orientación y la jefatura de estudios.

Los docentes de las áreas a las cuales no asiste el alumnado de AACC por encontrarse en el Aula de Enriquecimiento, procurarán organizar la recuperación de los contenidos que estimen fundamentales no impartidos, esto no debe suponer en ningún momento una excesiva carga curricular extra para el alumnado.

En caso de que el alumno o alumna disminuya su rendimiento en el desarrollo competencial y curricular de las materias instrumentales a cuyas sesiones deja de asistir al menos una vez a la semana, y si los profesionales implicados en estas mismas materias entienden que este bajo rendimiento pudiera ser debido a la ausencia del alumno o alumna a las mismas, dejará de asistir al Aula de Enriquecimiento, pudiendo volver si el equipo docente de tales materias lo estima oportuno una vez recuperados los aprendizajes.

ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (educativo y/o asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

Medidas específicas de atención a la diversidad.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cuando la aplicación de las medidas generales, no ha tenido una respuesta eficaz.

Las medidas específicas pueden ser:

- Medidas específicas de carácter educativo
- Medidas específicas de carácter asistencial



Medidas específicas de carácter educativo.

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

Estas medidas vendrán determinadas por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de dicha evaluación.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	2º Ciclo de Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares No significativas (ACNS) - Programas Específicos (PE) - Programa de enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI) - Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Permanencia extraordinaria (Sólo NEE)
	Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares No significativas (ACNS) - Programas Específicos (PE) - Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Permanencia extraordinaria (Sólo NEE)
	Período de Formación Básica Obligatoria (aulas específicas)	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de acceso - Adaptaciones curriculares individualizadas.

A continuación, se definen las medidas específicas de carácter educativo y se concretan los recursos personales responsables de su elaboración y aplicación.

Adaptaciones De Acceso AAC.

AAC	QUÉ (concepto)	Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEAE que lo precisan pueden acceder al currículo. Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos
	DESTINATARIO	Alumnado con NEE
	QUIÉN (Personal que la elabora y personal que la desarrolla)	Las AAC serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado, que se establece en el apartado 5 de este Protocolo. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos o áreas que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como al personal de atención educativa complementaria.
	DÓNDE (Enseñanzas y Etapas de aplicación))	Las enseñanzas en las que se puede proponer y desarrollar estas adaptaciones son 2º ciclo de EI,EP, y FBO
	CUÁNDO (Aplicación y valoración)	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de orientación.



Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)

ACNS ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS	QUÉ (concepto)
	Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito o materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones de métodos, técnicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Las ACNS no afectan a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito, área objeto de adaptación. Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.
	DESTINATARIO
	Estas adaptaciones van dirigidas al alumnado con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito, área objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado. En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora. En educación primaria un desfase curricular de al menos un curso en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular y el curso en que se encuentra escolarizado. Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)
	La ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado de la materia que se vaya a adaptar. La aplicación y seguimiento será llevado a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación del centro.
	DÓNDE (Enseñanzas y Etapas de aplicación)
	Estas ACNS se pueden proponer y desarrollar en 2º ciclo de EI y EP.
	CUÁNDO (Aplicación y valoración)
	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma, deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar la decisión oportuna.
REGISTRO	
El documento de ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. Las ACNS tendrán que estar cumplimentadas y bloqueadas antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda registrarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “intervención recibida” del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.	



Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS)

ACS

QUÉ (concepto)

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área o materia adaptada. De esta forma pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área o materia adaptada.

Estas adaptaciones se realizan buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Estas adaptaciones requieren que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la aplicación de esta medida, será necesaria la revisión del mismo.

El alumno o alumna será evaluado en el área o materia adaptada, de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referentes los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

Las decisiones sobre la titulación se realizarán de acuerdo con los criterios de titulación establecidos en su ACS.

Podrán obtener la titulación de graduado en ESO aquel alumnado que haya finalizado la etapa con ACS en una o más materias, siempre que el equipo docente considere que dichas adaptaciones no les han impedido alcanzar las competencias clave y los objetivos de la ESO.

En el caso de que el alumno o alumna tenga una propuesta curricular muy diversificada (más de tres áreas con ACS que tienen como referente el currículo de educación primaria) que le impida alcanzar los objetivos y las competencias clave de la ESO, no podrá proponerse para la obtención del título.

DESTINATARIOS

Estas adaptaciones van dirigidas al alumnado con NEE de las etapas de educación primaria, secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de la formación profesional básica/programas específicos de formación profesional básica que:

-Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en el que se encuentra escolarizado.

-Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumnado tiene superados los criterios de evaluación.



ACS

QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/materia/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamento de orientación.

La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesorado del área/materia/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

La evaluación de las áreas/materias/ módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial.

DÓNDE (Enseñanzas y Etapas de aplicación)

Las enseñanzas en las que se puede proponer y desarrollar estas adaptaciones son: EP/ESO/FPB y PEFPB (módulos de aprendizaje permanente)

CUÁNDO (Aplicación y valoración)

Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.

Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser entre otras:

- Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- Modificación de las medidas previstas.

REGISTRO

El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial.

Las ACS tendrán que estar cumplimentadas y bloqueadas antes de la finalización de la primera evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI.

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “intervención recibida” en el censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

Los centros educativos deberán consignar en el sistema de información SÉNECA en el apartado correspondiente del expediente del alumno la relación de áreas del alumno o alumna que tienen ACIS.



Programas Específicos (PE).

PE	QUÉ (concepto)
	Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y /o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, auto concepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIO
	Alumnado NEAE
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)
	El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
	DÓNDE (Enseñanzas y Etapas de aplicación)
	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/EP/ESO/FPB-PEFPB.
CUÁNDO (Aplicación y valoración)	
Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo, deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.	
REGISTRO	
La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “Intervención recibida” del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.	



Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI).

ACI	QUÉ (Concepto)
	Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los centros específicos de educación especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.
	DESTINATARIOS
	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE escolarizados en modalidad C o D.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)
	La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.
	DÓNDE (Etapas y enseñanzas de aplicación)
	Periodo de formación básica obligatoria (FBO).
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)
	Se propondrán con carácter general para cada ciclo de FBO.
	REGISTRO
	<p>El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.</p> <p>La ACI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado “Intervención recibida” en el censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.</p>



Adaptaciones Curriculares Para El Alumnado Con Altas Capacidades Intelectuales (ACAI).

ACAI	QUÉ (Concepto)
	<p>Las ACAI pueden concretarse en adaptaciones de enriquecimiento y/o ampliación.</p> <p>Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de uno o varios ámbitos /áreas/materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.</p> <p>Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.</p> <p>Dichas ACAI de enriquecimiento o ampliación requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.</p>
	DESTINATARIOS
	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)
	<p>Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que se cumplimentará por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar.</p> <p>Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.</p>
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)
	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/EP/ESO/ Bachillerato.
	CUÁNDO (Período de aplicación y valoración)
	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico.</p> <p>Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.</p> <p>Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del período de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/ materias en el curso en el que se escolarizará.</p>
REGISTRO	
El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.	



Programa De Enriquecimiento Curricular Para El Alumnado Con Altas Capacidades Intelectuales (PECAI).

PECAI	QUÉ (Concepto)
	Los PECAI son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socio afectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula. Requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIOS
	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje, si el centro lo oferta para alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales y existe disponibilidad.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)
	La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de enriquecimiento curricular será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación. De no existir tal disponibilidad horaria, será llevado a cabo dentro del aula e impartido por el docente que lo elabora para cada área. Así mismo el centro podrá contar para la elaboración, desarrollo y seguimiento de estos programas con el asesoramiento y participación del Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante).
	DÓNDE
	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2o ciclo de EI/ EP.
CUÁNDO (Período de aplicación y valoración)	
Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad del centro y profesorado su duración podría ser inferior a un curso. Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.	
REGISTRO	
El documento del PECAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo. El PECAI tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.	



Flexibilización De La Duración Del Período De Escolarización Obligatoria Y Postobligatoria.

FLEXIBILIZACIÓN	QUÉ (Concepto)
	Esta medida supone la flexibilización del período de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo la duración de la misma. La flexibilización se considera una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, agotadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas que presente el alumno o alumna. La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna, se acredite que tiene adquiridos: el grado de adquisición de las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que va a adelantar y haya sido evaluada positivamente su ACAI de ampliación.
	DESTINATARIOS
	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)
	La dirección del centro realiza la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado la flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)
	Las enseñanzas en las que se puede proponer son: EP/ESO/Bachillerato.
	CUÁNDO (Período de aplicación y valoración)
	Según las diferentes etapas: -La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse en un año. -En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que haya anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa en un año como máximo. -En la educación secundaria obligatoria podrá reducirse la escolarización un máximo de un año. -En el bachillerato, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez. En casos excepcionales y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar las medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.
REGISTRO	
La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación. De la autorización de la flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que se constatará la fecha de la resolución por la que se autoriza la medida.	



El alumnado con NEE que presente dificultades de autonomía personal y movilidad, indicada en el apartado de valoración de las necesidades especiales, recibirá la atención del profesional técnico en integración social que lo asistirá en los siguientes aspectos:

- Ayuda en alimentación.
- Ayuda en el desplazamiento.
- Ayuda en el control postural en sedestación.
- Asistencia en el control de esfínteres.
- Asistencia en el uso del WC.
- Asistencia en la higiene y aseo personal.
- Vigilancia.
- Supervisión especializada.

RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El centro dispone de recursos personales específicos para la atención educativa al alumnado con NEAE:

- Profesorado especializado:
 - Profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica (NEAE)
 - Profesorado especializado en Audición y Lenguaje (NEAE)
- Personal no docente:
 - Profesional técnico en integración social (PTIS)
- El centro recibe la atención de los profesionales del Equipo de orientación Educativa de Málaga Oeste:
 - Orientadora de referencia.
 - Médico.

Asimismo el centro permite la entrada al mismo de asistentes para el alumnado autista, y el alumnado síndrome Down, en virtud de los convenios de colaboración de la Junta de Andalucía con dichas federaciones.

Funciones del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. (Orden de 20 de agosto de 2010, artículo 19, Título V)

- a. La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención.
- b. La realización, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación, de las Adaptaciones Curriculares Significativas, de conformidad con lo establecido en la Orden 25 de julio por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- c. La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.



- d. La tutoría compartida del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia.
- e. La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.
- f. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables (modalidad B de escolaridad), se llevará a cabo, preferentemente, en dicho grupo. No obstante, podrán desarrollarse intervenciones específicas individuales o grupales fuera del aula ordinaria cuando se considere necesario, especialmente en la aplicación de adaptaciones significativas (ACS) y Programas específicos de intervención (PE), dado que la especificidad de estas actuaciones docentes puede requerir recursos espaciales, materiales, condiciones en general de difícil desarrollo en un aula ordinaria.
- g. Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- h. Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- i. Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- j. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.



MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN Y RESPUESTA EDUCATIVA DEL ALUMNADO NEE; DIA Y AACC.

La respuesta educativa del alumnado NEE vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica. En el dictamen de escolarización se recoge la propuesta de atención específica y la modalidad de escolarización.

NEE	Organización de la respuesta educativa	Modalidad A (Grupo ordinario/tiempo completo)	<p>La atención específica consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las AAC correspondientes. Además este alumnado puede ser objeto de ACNS. En el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial, podrán realizarse ACS en áreas no instrumentales, relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades.</p> <p>Las medidas específicas destinadas a este alumnado serán aplicadas en el aula ordinaria por el profesorado que imparte las áreas adaptadas con la colaboración del personal no docente (PTIS/PTILS), coordinados por el tutor o tutora.</p>
		Modalidad B (Grupo ordinario con apoyos en periodos variables)	<p>La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad B consistirá en la aplicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACS por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especialista en educación especial. - PE por parte del profesorado especialista en educación especial en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas. <p>Este alumnado puede ser objeto de AAC y de ACNS en las áreas que lo precise. La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por el equipo docente y el profesorado especialista en educación especial, cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula solo aquellos PE o aspectos relacionados con las ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe fuera de clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza. Cuando el alumnado sea objeto de un ACS, se informará a los tutores legales que firman un documento en el que declaran haber sido debidamente informados. El alumnado escolarizado en esta modalidad podrá requerir intervenciones por parte del personal no docente (PTIS) del centro.</p>



NEE	Organización de la respuesta educativa	Modalidad C (Aula específica en centro ordinario)	<p>La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad C, consistirá en la aplicación de su ACI y en su caso de su AAC. El trabajo en esta modalidad presenta las siguientes pautas generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización del tiempo a través de rutinas diarias. - Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas: trabajo individual; trabajo con el maestro o maestra; trabajo grupal. - Organización de las actividades dentro de la zona de desarrollo potencial del alumnado, priorizando contenido procedimentales y funcionales. <p>La organización del aula específica contará con momentos de integración del alumnado en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado, variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado “Propuesta de intervención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica.</p> <p>Para planificar los momentos de integración de este alumnado se atenderá a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elección del grupo en el que se integrará: aquel en el que se están impartiendo contenidos que, con las debidas adaptaciones, podrán ser aprovechadas por el alumno o alumna. El grupo no necesariamente coincidirá con su edad, aunque se tendrá en cuenta que no exista una gran diferencia. - Preparación de la integración: el equipo de orientación del centro informará a todo el equipo docente de las necesidades que presenta el alumno o alumna a integrar, así como de las orientaciones metodológicas a tener en cuenta. El tutor o tutora deberá informar al alumnado de esta experiencia de integración, planificando la acogida del nuevo compañero o compañera. <p>Tipos de actividades:</p> <p>El alumnado con NEE del aula específica podrá realizaren grupos ordinarios aquellas actividades de carácter curricular, correspondientes al área en la que se integre, utilizando material adaptado previamente por el equipo de orientación del centro. Respecto a las actividades complementarias y extraescolares, este alumnado podrá realizar aquellas que se ajusten a sus necesidades y posibilidades.</p> <p>Apoyos: en caso necesario y posible, la incorporación al aula ordinaria se realizará con la ayuda de PTIS.</p>
-----	--	---	---



DIA	Medidas Específicas	Educativas	- Adaptaciones curriculares No Significativas (ACNS) - Programas específicos PE		
		Asistenciales	NO		
	Recursos Específicos	Personales	Profesorado especialista	PT o AL	
			Personal no docente	NO	
	Materiales	NO			
	Organización de la respuesta educativa	<p>-La respuesta educativa de un alumno o alumna DIA, vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica.</p> <p>-La atención educativa diferente a la ordinaria consistirá en la aplicación de las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación del centro.</p> <p>-La atención específica del alumnado DIA consistirá en la aplicación de PE impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT/AL) que podrá desarrollarse dentro o fuera del aula.</p> <p>-Este alumnado tendrá preferencia para formar parte del programa educativo PROA.</p>			
AACC	Medidas Específicas				
	Educativas	<p>- Adaptaciones curriculares para el alumnado con AACCI (ACAI)</p> <p>- Programas específicos.</p> <p>- Flexibilización</p>			
	Asistenciales	NO			
	Recursos Específicos				
	Personales	Profesorado especialista	PT(vinculado al PE)		
		Personal no docente	NO		
	Materiales	NO			
	Organización de la respuesta educativa				
	<p>La respuesta educativa de un alumno o alumna con AACCI vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica.</p> <p>Las medidas de carácter general podrán concretarse en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: adecuación de la metodología (trabajo cooperativo, trabajo por proyectos de investigación, actividades que posibiliten aprendizajes más extensos, actividades interdisciplinares, actividades de libre elección...), puesta en marcha de modelos organizativos flexibles, adecuación de recursos y materiales y/o en los procedimientos de evaluación. La aplicación de las medidas de carácter general se llevará a cabo por el equipo docente con el asesoramiento del equipo de orientación del centro.</p> <p>Para este tipo de alumnado el centro puede organizar programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria. La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado AACCI consistirá en la aplicación de la ACAI correspondiente, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación. En el caso de las ACAI de ampliación, en función de la disponibilidad del centro, el alumnado podrá cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación de las áreas que se han ampliado, podrá solicitarse flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas del curso en el que se escolarizará.</p> <p>La atención específica del alumno AACCI consistirá en la aplicación de un PE, cuando sus necesidades lo requieran, que serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula.</p>				



5.6. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO NEAE EN EL CENTRO.

El profesorado de apoyo a la integración (maestras de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje), atenderán prioritariamente al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en función de lo que se especifique en el dictamen de escolarización; en esta priorización se tendrá en cuenta el criterio de la orientadora.

- El profesorado de apoyo a la integración (PT y AL) atenderán también al resto del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (dificultades de aprendizaje DIA y desventaja socio-educativa), en función de la propuesta de atención recogida en sus valoraciones psicopedagógicas y en función de la disponibilidad horaria una vez atendido el alumnado NEE.
- En todo caso, y si la disponibilidad horaria no lo permitiera, la atención de apoyo educativo que requiere cierto alumnado censado como NEAE, puede orientarse no sólo a la intervención directa con el mismo, sino que pueden derivarse actuaciones de asesoramiento al equipo docente; búsqueda y/o preparación de materiales; orientación y ayuda en momentos muy concretos (ejemplo, ayuda en la realización de pruebas escritas...), etc., siendo necesaria la intervención directa con el alumnado dentro o fuera del aula sólo quincenalmente para evaluar las medidas o bien con un seguimiento periódico que no implique la intervención directa semanal con el mismo.
- Se priorizará la atención en Educación Infantil y en primer ciclo de Primaria. En la etapa de Infantil con carácter preventivo dadas sus características evolutivas, se actuará a través de programas de intervención específicos que incidan en diferentes ámbitos del desarrollo (lenguaje, motricidad, hábitos, conducta, desarrollo cognitivo, requisitos prelectores...), actuaciones que pueden ser individuales o en pequeños grupos. En el primer ciclo se actuará potenciando el aprendizaje de la lectura y la escritura además de otros ámbitos del desarrollo según dictámenes de escolaridad.
- Las sesiones que se realicen por parte del PT y AL fuera del aula, podrán ser individuales o en pequeño grupo cuando los ámbitos a trabajar sean similares así como la edad del alumnado.
- Las sesiones individuales de la profesora de Audición y Lenguaje, puede ser inferior de los cuarenta y cinco minutos de sesión.
- Las horas de dedicación al apoyo y refuerzo por parte de los maestros con disponibilidad horaria para esta función, se organizarán al inicio de cada trimestre y se evaluará al final del mismo. Estos apoyos se realizarán preferentemente dentro del aula si bien el tutor o tutora del grupo, como docente que conoce las necesidades del grupo, puede establecer criterios propios en la organización de los mismos (puede ser el tutor o tutora por ejemplo el que actúe con el alumnado con dificultades y el profesor o profesora de apoyo organizar el resto de alumnado; o bien puede sugerirse que el profesor o profesora de apoyo utilice otros espacios diferentes al aula para apoyo individualizado a los procesos de lectura y escritura, etc.) Se intentará que cada alumno y grupo, sea atendido por el menor número de profesionales posible.
- El equipo docente de cada grupo, recibirá el horario de atención de los profesionales de apoyo y refuerzo y de los profesionales de atención específica a principios a inicios del curso y siempre que se produzcan variaciones en los mismos.



- A nivel general preferentemente en la atención especializada fuera del aula, se procurará no coincidir con las especialidades, caso de que esta circunstancia no pudiera ser posible en todas las sesiones, se impedirá coincidir siempre con la misma, de manera que el alumno perdiera dos sesiones semanales de una materia.

COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

En el mes de septiembre, se informará al profesorado de qué alumnos y alumnas componen el listado de alumnado de NEAE con necesidades específicas de PT, AL y monitor; aquellos que requieren adaptaciones curriculares; los que tienen el libro del texto y resto de material de las áreas bilingües en español y aquellos que por presentar altas capacidades intelectuales acuden al aula de enriquecimiento (ANEXO I).

Este listado lo elabora el profesional de la orientación junto con la jefatura de estudios.

De las actualizaciones del listado será informado el ETCP a medida que dichas actualizaciones se vayan produciendo.

En las reuniones de evaluación inicial del mes de octubre, el equipo de orientación informará a los equipos docentes sobre las necesidades específicas de su alumnado y las categorías del censo de NEAE a las que pertenecen.

A estas reuniones iniciales de evaluación, acudirá un miembro del equipo de orientación. En ellas pueden tomarse decisiones tales como:

- Necesidad de ACI no significativa para el alumnado NEAE que posea un desfase curricular de al menos un curso en alguna materia.
- Necesidad de ACI significativa para aquel alumnado NEAE con desfase curricular de dos cursos.
- Necesidad de ACAI (Adaptaciones curriculares para altas capacidades) y/o toma de decisión sobre la posibilidad de flexibilización de su escolaridad.
- Necesidad del uso del libro de texto y demás materiales de áreas bilingües en español.
- Cualesquiera otras medidas que puedan surgir respecto a este alumnado.

En las sesiones de evaluación trimestrales, participará el equipo de orientación, así como todo el profesorado que atiende a este alumnado.

5.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El Plan de Atención a la diversidad, tendrá una evaluación formativa anual llevada a cabo por los agentes y equipos que desarrollan los apartados del presente proyecto.

En este sentido, el Equipo de Orientación del Centro en primera instancia y el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica en segunda, serán los encargados de revisar de manera continua y especialmente al final de cada trimestre y a la finalización del curso escolar, la aplicación, desarrollo y posibles mejoras del presente plan en función siempre del análisis que los agentes implicados hacen del mismo:

- Equipo Directivo.
- Orientadora.
- Profesorado específico de educación especial (PT, AL)
- Profesora de Aula Específica.



- Profesorado con horario disponible para tareas de refuerzo y apoyo.
- Profesorado que atiende al cupo de atención y refuerzo (CAR).
- Profesorado responsable del PE, PECAI o ACAI para alumnado de AACCC.
- Coordinadores de ciclo previa reunión con equipos docentes de nivel.
- Personal Técnico de Integración Escolar.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- ✓ Evaluación sobre la detección de alumnado posible NEAE en la Etapa de infantil y primer ciclo de primaria: análisis de casos.
- ✓ Evaluación sobre los programas de tránsito: efectividad de programa del curso anterior.
- ✓ Evaluación sobre la realización de protocolos de derivación al profesional de la orientación del centro.
- ✓ Evaluación de las medidas de respuesta educativa:
 - Eficacia de los programas de refuerzo de áreas instrumentales en educación primaria: alumnado que alcanza evaluación positiva en el área.
 - Eficacia de los Programas de Enriquecimiento par alumnado con altas capacidades intelectuales PECAI/ACAI.
 - Cumplimiento del horario dedicado a refuerzo del personal con disponibilidad horaria para esta función y sesiones dedicadas a otras funciones.
 - Eficacia del programa CAR: alumnado atendido y calificaciones positivas.
- ✓ Evaluación de las adaptaciones:
 - Promoción del alumnado de educación primaria con adaptaciones curriculares.
 - Eficacia del libro en español en áreas bilingües: calificaciones positivas en las áreas bilingües.
 - Eficacia de la flexibilización de la escolarización del alumnado con altas capacidades.
 - Alumnado atendido en el aula de enriquecimiento: evaluación docente.

Los resultados de estas evaluaciones se reflejarán en el Plan de Mejora Anual del centro.

